R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

C E R T I F I C O : Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 8 de octubre de 2026; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"**13.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE NAVE PARA EL USO DE ENSERES DEL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE CHICLANA AÑO 2026.**

En relación con el expediente relativo a Subvención nominativa a través de convenio de colaboración para gastos de alquiler y mantenimiento de nave para el uso de enseres del Consejo Local de Hermandades y de las distintas Hermandades y Cofradías de la ciudad, año 2026, se emitió informe con propuesta de resolución de fecha 29 de septiembre de 2026 por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, Antonio Arroyo Verdugo, con base a los siguientes:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

Primero.- Escrito presentado por la Sede Electrónica con Registro General de Entrada n.º 20634 de 20/05/2026 por #Antonio González Rodríguez# [A.G.R.] en representación del Consejo Local de Hermandades y Cofradías con NIF V11423357, por el que solicita y aporta documentación para subvención nominativa a través de convenio de colaboración 2026 para gastos de alquiler y mantenimiento de nave para custodia de los pasos de Semana Santa de las distintas Hermandades y Cofradías de la Ciudad.

Segundo.- Fichas Técnicas del desglose de los gastos subvencionables presentada por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

Tercero.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2026, donde se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2026.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

Cuarto.- Documento contable RC de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.924.48903 por importe de 16.000,00€ y número de operación contable 202620003482000.

Quinto.- Providencia de Incoación de expediente de fecha 29/07/2026 emitido por la Delegada de Atención Vecinal, María de los Ángeles Martínez Rico.

Sexto.- Certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y de la Diputación Provincial de Cádiz.

Séptimo.- Memoria Justificativa sobre la necesidad de firma del convenio de fecha 29/07/2026 y 30/07/2026, firmado por la Delegada de Atención Vecinal, María de los Ángeles Martínez Rico. y por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, Antonio Arroyo Verdugo.

Octavo.- Contrato de alquiler.

Noveno.- Informe de Fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, aprobación y compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de fecha 31/07/2026, emitido por el Interventor, Ángel Tomás Pérez Cruceira.

Décimo.- Informe sobre lo dispuesto en art. 88.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de fecha 31/07/2026 emitido por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana con atribuciones temporales es Fiestas, Antonio Arroyo Verdugo.

Undécimo.- Texto del convenio.

Decimosegundo.- Informe jurídico de fecha 10/08/2026, emitido por la Secretaría General.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación,apartados 5 y 6 del artículo 4.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal, y artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, por el que se modifica algunos artículos de la Ley 7/2012.

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial referencia al art. 14 de la mencionada ley que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites,se realizará a través de la ventanilla virtual de este Ayuntamiento.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante,LPDP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por la que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de fecha 15/04/2019.
- Resto de normas de derecho administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Sobre el órgano competente.

El órgano competente para la concesión de Subvención nominativa a través de convenio de colaboración es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 129, de 10 de julio de 2023.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Segundo.- Instrucción del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín de la Provincia de Cádiz n.º 162, de 26 de agosto de 2019, tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos, comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y ayudas públicas. Las Bases reguladoras se complementarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

Tercero.- Sobre la tramitación y antecedentes.

El procedimiento se ha realizado tras solicitud presentado por la Sede Electrónica con Registro General de Entrada n.º 20634 de 20/05/2026 por Antonio González Rodríguez en representación del Consejo Local de Hermandades y Cofradías con NIF V11423357, por el que solicita y aporta documentación para subvención nominativa a través de convenio de colaboración 2026 para gastos de alquiler y mantenimiento de nave para para el uso de enseres del Consejo Local de Hermandades y de las distintas Hermandades y Cofradías de la Ciudad.

Dicha Subvención directa viene contemplada en los presupuestos anuales año 2026 de ésta Delegación e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de éste Excmo. Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, 07 de mayo de 2026 y publicado en BOP Cádiz número 97 de fecha 25 de mayo de 2026.

En la documentación aportada por el solicitante queda acreditado la personalidad jurídica de la misma, su plena capacidad y cumplimiento de requisitos para el dictado de una resolución favorable a su petición.

Se ha realizado memoria justificativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Convenio de referencia se corresponde con el tipo descrito en el artículo 47.2.c.) de la misma.

El Convenio al que hace referencia la presente Memoria, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la misma, dado que la naturaleza de las entidades firmantes carecen de vocación de mercado, se pretende garantizar una mejora de los servicios públicos y, en definitiva, servir al interés público.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Los contenidos del articulado del Convenio cumplen lo establecido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Comprobada la solicitud, los documentos incorporados y el contrato de alquiler del local social objeto de la subvención y certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Se ha realizado solicitud a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento con objeto de emisión de informe de fiscalización previa, resultando emitido informe favorable por el Interventor, Ángel Tomas Pérez Cruceira, en fecha 31/07/2026.

Cuarto.- Oportunidad.

Debido al aumento de actividades propias del Consejo Local de Hermandades y con la creación de nuevas Hermandades, el espacio de titularidad municipal que se utiliza para los enseres y despachos de las distintas Hermandades y del propio Consejo se ha quedado pequeño, debiendo recurrir al alquiler de otra nave que pueda cubrir las necesidades crecientes del Consejo Local de Hermandades de esta ciudad, y al no existir acceder a un local de titularidad municipal adecuado a dichas necesidades, se hace necesario el alquiler de un espacio acorde con la actividad que se realiza para las actividades propias del Consejo y las de las Hermandades y el mantenimiento del mismo, para el desarrollo de sus actividades tanto a nivel interno como las distintas campañas de ámbito social que realiza y para la ciudadanía en general.

La necesidad del presente Convenio se justifica en la consecución de un objetivo de interés público consistente en cubrir los gastos de alquiler, mantenimiento y suministro (luz, agua...) del nuevo espacio, para el uso de enseres del Consejo Local de Hermandades.

Que los fines del Consejo, establecidos en sus estatutos son:

a) Coordinar los fines propios de las Hermandades y Cofradías cuando actúen conjuntamente.

b) Mantener, alentar, fomentar y actualizar el espíritu religioso de las Hermandades y Cofradías en todas las manifestaciones de sus actividades y de forma especial en los actos de cultos.

c) Actos abiertos a la ciudadanía.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

e) Representar y gestionar ante las entidades y organismos públicos y privados lo que al derecho o al interés común de las Hermandades y Cofradías convengan.

Y para su consecución desarrolla las siguientes actividades:

- Presentación Cartel anunciador de la Semana Santa de Chiclana de la Frontera.
- Entrega de tapas a los pregoneros de Semana Santa y tiempo de Glorias en el Centro Cofrade, sede del Consejo Local de Hermandades y Cofradías.
- Presentación del vídeo promocional de la Semana Santa de Chiclana en el Museo del Vino y la Sal.
- Nombramiento de Cofrade de Honor y entrega de galardón.
- Realización y reparto del Cartel Anunciador de la Semana Santa.
- Triduos cuaresmales de las Hermandades de Penitencia.
- Salidas procesionales de las diez Hermandades de Penitencia, que componen el Consejo Local de Hermandades y Cofradías.
- Organización y salida de la procesión de Jesús Resucitado.
- Organización y celebración del Pregón de Semana Santa.
- Organización y celebración del Pregón de Glorias.
- Peregrinación de la Hermandad del Rocío a la aldea almonteña.
- Acto de Adoración Eucarística Arciprestal en la Iglesia Mayor.
- Triduos Eucarísticos de las Hermandades Sacramentales.
- Celebración de la festividad del Corpus Christi.
- Engalonamiento de la Plaza Mayor y alfombra de sal y arena de color para la festividad de Corpus Christi y festividad de San Juan Bautista.
- Ofrenda floral y función Principal en honor al Santo Patrón San Juan Bautista.
- Procesión de Ntra. Sra. Del Carmen en la Parroquia de San Sebastián.
- Salida y procesión de mar de Ntra. Sra. Del Carmen Atunera.

Quinto.- Justificación de la dificultad de una convocatoria pública (excepcionalidad).

De acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, se justifica la improcedencia de acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva basándose en los siguientes motivos concurrente:

Razones Económicas y de Eficiencia: El Consejo Local de Hermandades y Cofradías dispone de una estructura operativa ya consolidada con un amplio bagaje en actividades para la ciudadanía y más concretamente en las relativas a la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Semana Santa de la ciudad de Chiclana de la Frontera, donde actúa como agente central de las celebraciones y para el desarrollo de toda esta manifestación, no solo en la fecha determinada de Semana Santa, sino a lo largo de todo el año, se hace necesaria la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento para sostener en parte el proceso de gastos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

gastos de alquiler y mantenimiento de nave para el uso de enseres del Consejo Local de Hermandades y de las distintas Hermandades y Cofradías de la Ciudad.

La financiación solicitada se destina a costes directos de ejecución, incluyendo de forma **exclusiva para este proyecto** que incluye gastos de alquiler y mantenimiento de nave para el uso de guarda enseres del Consejo y Hermandades de la Ciudad.

Inexistencia de Tejido Competitivo: El sector en el que opera el proyecto no presenta un mercado de concurrencia o multiplicidad de entidades interesadas que justifique un proceso competitivo.

Sexto.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

En el presente convenio y en concordancia con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en el Reglamento General de subvenciones.

1º.- El incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces procedería la perdida total.
2º.- El incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, modificado en el RD 130/2019, de 8 de marzo,del Reglamento General de Subvenciones.
3º.- Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003,de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Mecanismos de seguimiento, control, ejecución y resolución de conflictos.

Para el adecuado seguimiento y control del presente convenio, especialmente en lo relativo a la correcta aplicación de la subvención nominativa otorgada, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de la Entidad beneficiaria, previa designación por parte de sus órganos competentes, mediante escrito previsto en el Anexo III del presente convenio.

Esta Comisión tendrá como funciones:

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

a) Supervisar el cumplimiento de las actuaciones objeto de subvención y los compromisos asumidos por las partes.
b) Velar por la correcta justificación técnico-económica de la subvención.
c) Interpretar y resolver, de forma consensuada, las dudas o discrepancias que puedan surgir en la ejecución del convenio.
d) Proponer las medidas necesarias para corregir posibles desviaciones o incidencias detectadas durante la ejecución del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y, en todo caso, cuando lo solicite una de las partes. Las decisiones se adoptarán por consenso. En caso de desacuerdo, las cuestiones se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico del sector público y, en su caso, en vía contencioso-administrativa."

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuesto por el Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, Antonio Arroyo Verdugo en su informe de fecha 29 de septiembre de 2026 y vistos los Informes de Fiscalización favorables emitidos por el Interventor Municipal, Ángel Tomás Pérez Cruceira, de fecha 31 de julio de 2026; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Mujer, Atención Vecinal, Mantenimiento Urbano y Energía y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana con CIF V11423357, por el que solicita y aporta documentación para subvención directa a través de Convenio de Colaboración 2026 para gastos de alquiler y mantenimiento de nave para el uso de enseres del Consejo Local de Hermandades y de las distintas Hermandades y Cofradías de la Ciudad, por importe de 16.000 €, con arreglo al tenor literal indicado en el Anexo I, así como el modelo indicado en el Anexo II correspondiente a la justificación del presente Convenio que deberá aportar, debidamente cumplimentado, antes del 31 de marzo de 2027 para la justificación del mismo y modelo indicado en el Anexo III "Designación de responsables de seguimiento" que deberá aportar para la Comisión de Seguimiento del mismo.

Segundo. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. Aprobación del reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/P), por importe de la fase del gasto de 16.000,00 € correspondiente a la aplicación presupuestaria 83.924.48903, Convenio de Colaboración Consejo Local de Hermandades y Cofradías de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Chiclana, con C.I.F.: V11423357.

Cuarto. Se de publicidad en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y Negociados municipales donde pudieran tener incidencia.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS PARA GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE NAVE PARA PARA EL USO DE ENSERES DEL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y DE LAS DISTINTAS HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA CIUDAD.

En Chiclana de la Frontera a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte el Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de esta ciudad, José María Román Guerrero, mayor de edad, con NIF 31.399.573L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución n.º 1.

Y de otra parte el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, con NIF V11423357 y domicilio social en Chiclana de la Frontera, Calle Costaleros n.º 1, representada en este acto por **#ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ# [A.G.R.],** mayor de edad, con NIF #75819975S#, en su condición de Presidente del Consejo.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración y asumir las obligaciones dimanantes del mismo y a tal fin

EXPONEN

I. Debido al aumento de actividades propias del Consejo Local de Hermandades y con la creación de nuevas Hermandades, el espacio de titularidad municipal que se utiliza para los enseres y despachos de las distintas Hermandades y del propio Consejo se ha quedado

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

pequeño, debiendo recurrir al alquiler de otra nave que pueda cubrir las necesidades crecientes del Consejo Local de Hermandades de esta ciudad, y al no existir acceder a un local de titularidad municipal adecuado a dichas necesidades, se hace necesario el alquiler de un espacio acorde con la actividad que se realiza para las actividades propias del Consejo y las de las Hermandades y el mantenimiento del mismo, para el desarrollo de sus actividades tanto a nivel interno como las distintas campañas de ámbito social que realiza y para la ciudadanía en general.

II. Que el objetivo de este Convenio se justifica en la consecución de un objetivo de interés público consistente en cubrir los gastos de alquiler, mantenimiento y suministro (luz, agua...) del nuevo espacio, para el uso de enseres del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Chiclana de la Frontera, de nave ubicada en Polígono Industrial El Torno, Avda de la Industria número73, en Chiclana de la Frontera.

III. Que entre los fines del Consejo, establecidos en sus estatutos , se encuentran:

a) Coordinar los fines propios de las Hermandades y Cofradías cuando actuen conjuntamente.

b) Mantener, alentar, fomentar y actualizar el espíritu religioso de las Hermandades y Cofradías en todas las manifestaciones de sus actividades y de forma especial en los actos de cultos

c) Actos abiertos a la ciudadanía.

e) Representar y gestionar ante las entidades y organismos públicos y privados lo que al derecho o al interés común de las Hermandades y Cofradías convengan.

IV. Que los gastos de “alquiler y mantenimiento” correspondientes a 2026 ascienden a dieciséis mil euros (16.000,00 €), consignado en la aplicación presupuestaria 83.924.48903.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Capítulo VI, artículos 47 a 53, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, para sufragar los los gastos correspondiente al alquiler y mantenimiento de nave ubicada en Polígono Industrial El Torno, Avda de la Industria número 73, en Chiclana de la Frontera , por importe de dieciséis mil euros (16.000,00 €), que supone el 100% del presupuesto total

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

presentado para el año 2.026, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.924.48903, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo. Se detalla dicho presupuesto:

DESCRIPCIÓN		**IMPORTE**
1 ALQUILER NAVE		14.520,00 €
Base Imponible + IVA+IRPF		
2 CONSUMOS, CONTRAINCENDIOS Y SEGUROS		1.480,00 €
	TOTAL	**16.000,00 €**

El presente convenio está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobado por Junta de Gobierno Local el 07/05/2026 publicado en el BOP núm. 97 de 25/05/2026 .

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la entidad deberá cumplir los siguientes requisitos, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

a) Deberá ser y estar legalmente constituida como entidad en el registro de entidades de la que sea competente.
b) Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.
c) Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.
d) Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
f) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la entidad beneficiaria no está sancionada ni inhabilitada.
g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación está incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

CUARTA.- Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc.).

QUINTA.- Abono de la subvención.

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el articulo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2.027 en la Delegación de Atención Vecinal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

subvención, antes del 31 marzo de 2.027.

1. La justificación consistirá en:

7.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo II.1).

7.2 Una memoria económica, que deberá incluir en cuenta justificativa donde se haga constar el número de factura, fecha de la misma, base imponible, desglose de IVA, total, forma de pago y medio de pago y lo establecido en los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre, Artículo 6. Contenido de la factura.
Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en los siguientes casos:
1.º Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto.
2.º Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquélla.
3.º Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.

7.3 Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.

7.4 Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

7.5 El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

7.6 La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

7.7 La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

de expedición de la factura.

7.8 En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

7.9 En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

7.10 En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».

7.11 En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».

2. Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:
a) Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.
b) Cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a aquéllas sea su destinatario y otras en las que no se dé esta circunstancia.
c) Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 1.000 Euros, en concordancia con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

El/los documentos deben ser necesariamente formateados a pdf, y que justifiquen el gasto, con su correspondiente sello y firma de pagado, haciendo constar que se destina a la justificación otorgada. Además deberá presentar declaración responsable por el beneficiario de que los documentos coinciden con los originales.

OCTAVA.- Acreditación de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por la Delegación de Atención Vecinal. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida y deberá realizarse su difusión principalmente de la siguiente actuación:

Al ser esta una subvención para gastos generales propias de alquiler y actividades de la entidad se deberá aportar fotografías de exposición de cartel informativo para los asociados/as y ciudadanía en general, en tablón de anuncios o en lugar visible, donde haga constar que el Ayuntamiento de Chiclana ha subvencionado a esta entidad en la línea de mantenimiento y pequeñas reparaciones de Locales Sociales, incluyendo el escudo del Ayuntamiento de Chiclana, así como la Leyenda "PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CHICLANA PARA ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE NAVE. AÑO 2026". La medida mínima del cartel deberá ser en formato A3, debiendo permanecer expuesto durante 4 años, conforme a lo estipulado en el Anexo II.3 del presente convenio.

Acreditación actividades.-

Para esta línea se deberá aportar tanto la cartelería de cada actividad, así como acreditación de difusión por otros medios (Redes sociales, prensa, TV, radio, tablón de anuncios, reparto en establecimientos, etc...), debiendo adjuntar recortes de prensa, fotografías de exposición en tablón de anuncios, establecimientos, publicación en redes sociales, etc.), consignando siempre que el "PROYECTO HA SIDO SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA. AÑO 2026".

NOVENA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el articulo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:
- Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

- Incumplimiento de la obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención (Anexo II.3), previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

DÉCIMA.- Reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones**.**

UNDÉCIMA.- Régimen sancionador.

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

DUODÉCIMA.- La Asociación deberá remitir anualmente a la Delegación de Atención Vecinal una memoria del funcionamiento y evaluación de las actividades y servicios contenidos en este Convenio y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, con las obligaciones del articulo 14 de la citada Ley.

DÉCIMOTERCERA.- Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellos Programas y Servicios que tengan por finalidad la integración, promoción y atención de los asociados y ciudadanos en general de la zona.

DÉCIMOCUARTA.-

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales previstas en las leyes y concretamente:

a) Por mutuo acuerdo.
b) Por el incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes.

DÉCIMOQUINTA.- El Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Chiclana tendrá a su cargo la gestión de dicha sede, haciéndose responsable de las obligaciones laborales y fiscales del personal contratado o profesionales que participen en los proyectos o actividades que desarrollen, así como del mobiliario, enseres, material de oficina y posibles siniestros que pudieran ocurrir.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

DÉCIMOSEXTA.- El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de Diciembre de 2026.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- Mecanismos de seguimiento, control, ejecución y resolución de conflictos.

Para el adecuado seguimiento y control del presente convenio, especialmente en lo relativo a la correcta aplicación de la subvención nominativa otorgada, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes del Ayuntamiento y de la Entidad beneficiaria, previa designación por parte de sus órganos competentes, mediante escrito previsto en el Anexo III del presente convenio.

Esta Comisión tendrá como funciones:

a) Supervisar el cumplimiento de las actuaciones objeto de subvención y los compromisos asumidos por las partes.
b) Velar por la correcta justificación técnico-económica de la subvención.
c) Interpretar y resolver, de forma consensuada, las dudas o discrepancias que puedan surgir en la ejecución del convenio.
d) Proponer las medidas necesarias para corregir posibles desviaciones o incidencias detectadas durante la ejecución del convenio.
La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y, en todo caso, cuando lo solicite una de las partes. Las decisiones se adoptarán por consenso. En caso de desacuerdo, las cuestiones se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico del sector público y, en su caso, en vía contencioso-administrativa.

DECIMOCTAVA. JURISDICCIÓN

Para la solución de cualesquier controversia o conflicto, que no pudieran haber sido resueltas por la Comisión de seguimiento, las partes se someten, con carácter formal y expreso, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en lugar y fecha “ut supra”. =EL ALCALDE-PRESIDENTE= JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO = EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CHICLANA = #ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ# [A.G.R.].

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

ANEXO II MODELOS JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS
AÑO 2026
DELEGACIÓN DE ATENCIÓN VECINAL

CONVENIO COLABORACIÓN

- CUENTA JUSTIFICATIVA (Anexo II.1)
- ORIGINALES Y FOTOCOPIAS DE JUSTIFICANTES
- MEMORIA DE ACTIVIDADES (Anexo II. 2)
- GRADO DE DIFUSIÓN (Anexo II.3)

ASOCIACIÓN/ENTIDAD

ANEXO II. 1

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES 2026.

D./Dña_____, con DNI _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:
Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:
Convocatoria:
B.O.P.:
Concepto:
Fecha de Resolución:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Órgano que la otorga:
Importe:

Ha generado los siguientes gastos:

Nº	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO/ PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	IRPF	TOTAL	FORMA DE PAGO
			TOTAL					

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativas de gastos correspondiente a las Subvenciones concedidas en el Convenio de Colaboración de la Delegación Atención Vecinal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, anualidad 2026, han sido escaneadas de las facturas originales para su presentación por la ventanilla virtual para su justificación, cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Así mismo se garantiza que las facturas presentadas y relacionadas en la cuenta justificativa correspondiente al gasto del alquiler de local social, coinciden con las originales y se han destinados unicamente a este proyecto en el porcentaje del 100% sin perjuicios del control financiero y se presenta para justificar la subvención concedida y estarán a disposición para cualquier inspección, por parte de la Delegación de Atención Vecinal y/o por la Intervención Municipal.

Se relacionan todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas. La suma total de los ingresos vinculados a la subvención obtenida no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Chiclana para esta actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del/la Sr/a. Presidente/a en Chiclana de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

ANEXO II.2

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CONVENIO DE COLABORACIÓN AÑO 2026, DELEGACIÓN DE ATENCIÓN VECINAL.

(Se utilizará tantas hojas como actividades se hayan realizado)

ENTIDAD BENEFICIARIA:_____

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Objeto:

1 Descripción breve del objeto.

2 Objetivos.

3 Observaciones o incidencia a destacar: propuestas de mejora.

(Se deberá indicar el número de orden que tienen las facturas en el modelo de cuenta justificativa que corresponda a este proyecto).

ANEXO II.3

CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CHICLANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DEL LOCAL

"PROYECTO SUBVENCIONADO POR

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

AÑO 2026"

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44

R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

ANEXO III

Designación de responsables del seguimiento

D/DÑA _____ NIF _____

Como representante legal de la entidad:

_____ CIF _____

Informa:

Que, conforme a lo establecido en la estipulación décima novena del Convenio de Colaboración entre el entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y _____, a los efectos de designar por parte de la Entidad beneficiaria de la persona responsable para ejercer la interlocución técnica y administrativa con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en la Comisión de seguimiento establecida en la estipulación decimonovena del referido convenio, se designa a:

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TFNO AUTORIZADO: _____

CARGO EN LA ENTIDAD: _____

Lo que suscribo en Chiclana de la Frontera a fecha de firma electrónica."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=R00671a147240f1347707ea1320a0c0bC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	15/10/2026 12:11:35
ARAGON ROMAN ANTONIO	15/10/2026 10:27:17
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	14/10/2026 13:51:44